

**Reunión de expertos para elaborar directrices
sobre la inspección del trabajo en la silvicultura**Ginebra
24-28 de enero de 2005

Informe final**Introducción**

1. En su 287.^a reunión (junio de 2003) el Consejo de Administración decidió convocar una Reunión de expertos encargada de elaborar directrices sobre la inspección del trabajo en la silvicultura. La Reunión tuvo lugar en Ginebra del 24 al 28 de enero de 2005.
2. El orden del día de la Reunión consistía en elaborar y adoptar directrices sobre la inspección del trabajo en la silvicultura.

Participantes

3. Asistieron a la Reunión 15 expertos: cinco designados por los Gobiernos de Bolivia, Camerún, Nueva Zelandia, Polonia y Suecia; cinco luego de celebrarse consultas con el Grupo de los Empleadores del Consejo de Administración y cinco luego de consultar con el Grupo de los Trabajadores de dicho Consejo. Un observador del Gobierno de Finlandia era coautor del proyecto de directrices objeto de examen.
4. A la Reunión asistieron también varios observadores en representación de las siguientes organizaciones: la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa; la Federación de Sindicatos de Trabajadores de las Industrias de la Madera de la Comunidad de Estados Independientes; la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; la Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera; la Organización Internacional de Empleadores; la Confederación Mundial del Trabajo y la Federación Mundial de Trabajadores de la Agricultura, la Alimentación, la Hotelería y Afines.
5. Una lista de los participantes puede consultarse en un anexo al presente informe.

Discursos de apertura

6. La Sra. Sally Paxton, Directora Ejecutiva de Diálogo Social, dio la bienvenida a los participantes a la Reunión y subrayó el papel central que desempeña dicho diálogo en la consecución de los objetivos de la OIT. Aunque las directrices adoptadas no eran jurídicamente vinculantes tenían el peso que les aportaba el haber sido instrumentos elaborados y adoptados por un grupo de expertos en la materia. Las directrices en cuestión, destinadas a proteger a los 38 millones de trabajadores del sector (considerando el total de los que trabajan en el sector informal y formal de la economía), servirían también como marco de referencia a la hora de elaborar la legislación nacional y la reglamentación

pertinente a la inspección del trabajo en la silvicultura. Teniendo presente que el objetivo de largo plazo de la OIT apuntaba a obtener trabajo decente en un entorno sostenible, recordaba a los participantes que las directrices que adoptarían se aplicarían en todos los Estados Miembros. Por último, la Secretaria General Adjunta pidió a los participantes que además de adoptar las directrices en cuestión propusieran un programa de actividades de seguimiento que debería emprender la Oficina.

Elección de un presidente

7. El Sr. Hanns Höfle fue elegido Presidente de la Reunión por unanimidad.

Presentación del proyecto de directrices

8. El observador gubernamental de Finlandia y coautor del proyecto de directrices proporcionó información relativa a los antecedentes de las directrices presentadas a la consideración de los participantes y esbozó los principales desafíos a que debía hacer frente el sector. Estos últimos incluían las condiciones de trabajo y de vida, la igualdad de oportunidades, la seguridad y la salud en el trabajo y la necesidad de compartir la responsabilidad entre empleadores y trabajadores. Otros de los desafíos se referían a la amplia difusión en el sector del trabajo en régimen de subcontratación y del trabajo estacional; la armonización de la legislación y la práctica con los principios contenidos en la fórmula de «trabajo decente», las necesidades específicas de la pequeña empresa, la responsabilidad social de las empresas, y los diferentes sistemas para hacer el seguimiento de la aplicación de las normas internacionales del trabajo, en particular, el Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129); el Protocolo de 1995 anexo al Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento.

Debate general

9. Los portavoces de los expertos empleadores y trabajadores felicitaron a la Oficina por el proyecto de directrices presentado para su consideración. Los expertos empleadores asignaron una gran importancia a la definición del término «silvicultura» y a la consideración de las necesidades específicas de la pequeña empresa. Por su parte, los expertos trabajadores centraron su atención en los aspectos políticos y culturales de la silvicultura que deberían abordarse. Entre las cuestiones que se examinarían en la Reunión era imprescindible que se diera prioridad a vincular las normas internacionales del trabajo con la aplicación de los principios contenidos en la fórmula «trabajo decente».

Debate punto por punto

1. *Antecedentes. Las normas del trabajo en la silvicultura*

1.1. Descripción general de las cuestiones relacionadas con el trabajo en la silvicultura

10. De conformidad con las propuestas de los expertos empleadores y trabajadores, se acordó que debería eliminarse el último párrafo que figuraba en esta sección preliminar, donde constaba que el trabajo forestal podría ser realizado por diversas organizaciones.

-
11. Durante el debate sobre las *condiciones generales de trabajo*, los expertos trabajadores propusieron añadir un texto que pusiera de relieve el grado en que se había generalizado la práctica de subcontratar mano de obra en el sector de la silvicultura e indicara que debía aclararse la distribución de responsabilidades entre el contratista y la organización para la que trabajaba dicho contratista. Los expertos empleadores no aceptaron la propuesta por lo que se decidió que la cuestión de la subcontratación de mano de obra siguiera figurando en la sección 2.3 donde se examinaría.
 12. En el debate sobre las *condiciones de vida*, se aceptó la propuesta de los expertos empleadores en el sentido de eliminar la expresión «y es indispensable que se les proporcionen». Se consideró que este lenguaje era más apropiado en el contexto de un instrumento no vinculante, como era el caso de estas directrices. Los expertos trabajadores expresaron cierta inquietud frente al hecho de que el suministro de ciertos elementos, como el agua potable, constituían un derecho fundamental y, como tal, debía ser obligatorio. Era necesario que las directrices contemplaran el establecimiento de ciertos criterios mínimos. Dando curso a una propuesta de los expertos trabajadores, la Reunión también acordó que debería contemplarse la existencia de instalaciones destinadas a «las comunicaciones, en la medida de lo posible», además de las instalaciones adecuadas para comer, dormir, asearse y cocinar.
 13. Durante el debate sobre la *igualdad de oportunidades y grupos vulnerables*, los expertos trabajadores expresaron su preocupación porque el texto sobre los trabajadores migrantes sólo mencionaba los beneficios que éstos aportaban, sin poner de relieve sus efectos negativos. El trabajo realizado por los trabajadores migrantes podría ser ventajoso o una rémora para el desarrollo económico. Por consiguiente se acordó eliminar la frase: «Los trabajadores migrantes son un activo importante para el desarrollo económico en muchas regiones».
 14. Cuando se examinó el punto relativo a la *seguridad y la salud en el trabajo*, el experto gubernamental de Nueva Zelandia propuso añadir una nueva oración que destacara los beneficios potenciales que podrían derivarse del perfeccionamiento de las herramientas, de los procedimientos operativos y de la mecanización de las operaciones de alto riesgo en la silvicultura. La Reunión aceptó su propuesta.
 15. Los expertos empleadores propusieron eliminar el párrafo que se refería al estrés por tratarse de un factor que no podía medirse y no era pertinente en la silvicultura. Varios expertos gubernamentales, en cambio, hicieron notar la importancia que revestía el estrés, fenómeno que estaba en aumento y se vinculaba directamente con el mundo del trabajo. Los expertos trabajadores indicaron por su parte que el estrés les preocupaba enormemente. Se constituyó un grupo de trabajo que contaría con un miembro de cada grupo y la participación del observador gubernamental de Finlandia encargado de redactar un texto alternativo. Se decidió volver a redactar el párrafo de manera de sustituir el término «estrés» por la expresión «salud mental y física». Se estimó que el nuevo texto reflejaba las inquietudes de todos.

1.2. Normativas forestales y trabajo decente

16. Con respecto a los *instrumentos de la OIT para la inspección del trabajo en la silvicultura*, los expertos trabajadores propusieron mencionar las recomendaciones como instrumentos jurídicos, junto con los convenios. Los expertos empleadores expresaron cierta inquietud al respecto, al estimar que ello podría crear confusión, ya que las recomendaciones, a diferencia de los convenios, no eran instrumentos jurídicamente vinculantes. El Consejo Jurídico aclaró que los instrumentos jurídicos creaban obligaciones. Tanto los convenios como las recomendaciones eran documentos formales y consagrados en la Constitución de la OIT. A diferencia de los convenios, las recomendaciones no creaban obligaciones de fondo, sino sólo obligaciones formales, como las obligaciones de los Estados Miembros de

presentar informes. Por lo tanto, la Reunión convino en incluir una referencia a las recomendaciones y en eliminar el término «jurídico», indicando también que tanto los convenios como las recomendaciones eran instrumentos que normalmente se utilizaban en la Conferencia Internacional del Trabajo al elaborar normas.

17. Con respecto a la *certificación voluntaria de la gestión forestal*, que figura como punto 1.3 en la lista presentada, los expertos empleadores propusieron añadir la palabra «ratificados» para calificar a la expresión «convenios de la OIT». Los expertos trabajadores hicieron notar que se trataba de un texto citado de una publicación del Consejo de Gestión Forestal (FSC, según su sigla en inglés).
18. Respecto de la cuestión de la difusión de la información, a los expertos trabajadores les planteaba problemas la referencia a «terceros interesados» que podría dar lugar a que se interpretara de manera de excluir a los representantes de los trabajadores del conocimiento de la información que necesitaban para llevar a cabo sus funciones. La Reunión logró un acuerdo en torno a la expresión «terceras partes sin derecho a ello», que debería sustituir a la expresión «terceros interesados». La Reunión acordó también suprimir el párrafo que abordaba la necesidad de hacer referencia a los instrumentos de la OIT en el lugar de trabajo porque tal como estaba redactada podía interpretarse mal.
19. La sección relativa a la importancia de las cuestiones laborales relativas a la *responsabilidad social de la empresa* (RSE) se suprimió en vista de que las iniciativas voluntarias en la materia eran, precisamente, actividades voluntarias y que las empresas necesitaban discreción a la hora de formular sus políticas.

2. Introducción general a la gestión de las normas del trabajo en la silvicultura

2.1. Sistemas de gestión

20. Luego de un amplio debate se aceptó esta sección sin modificaciones.

2.2. Consulta con las organizaciones de trabajadores

21. Tras un largo debate respecto de los objetivos de la sección examinada, la Oficina volvió a redactar el título de la sección y el párrafo correspondiente, centrándolo en torno a los representantes elegidos, la consulta, el diálogo social y la toma de decisiones por consenso, texto que se aprobó sin mayores cambios.

2.3. Relación con los contratistas

22. Si bien muchos expertos estimaban que la subcontratación era una cuestión importante, los expertos empleadores estimaban que la sección debía eliminarse porque a las empresas no les incumbía cerciorarse de que sus contratistas acataran la normativa laboral nacional. Luego de un amplio debate, la Reunión llegó a un acuerdo sobre la base de un nuevo texto en que quedaba claro que existía una amplia gama de modalidades de subcontratación y hacía referencia a los párrafos 45 y 46 del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en el trabajo forestal (1998), de la OIT, que abordaba a su vez la cuestión de la subcontratación.

3. Aplicación de los convenios internacionales del trabajo

23. El miembro gubernamental de Bolivia dio a conocer su preocupación por el hecho de que el texto que figuraba entre paréntesis excluía los derechos y cuestiones que concernían a

las comunidades locales e indígenas del ámbito de aplicación de las directrices. En vista de ello la Reunión aceptó quitar las dos frases relativas al ámbito de aplicación como también las palabras «de P. Poschen». Los expertos empleadores propusieron eliminar el punto 3.8 ya que la cuestión de los pueblos indígenas se abordaba en otros instrumentos y no se relacionaba directamente con las inspecciones laborales en la silvicultura. La Oficina acordó asimismo realizar modificaciones menores a la versión francesa de las directrices, en aras de la claridad.

3.1. Derecho de sindicación y de negociación colectiva

24. Tras el examen de las *disposiciones de la OIT*, se realizaron cambios menores que aclaraban el texto. Se añadió el término «empleadores» para indicar que la libertad sindical y de asociación se aplicaba tanto a los empleadores como a los trabajadores deseosos de afiliarse a una organización de su elección; se añadió también un texto que explicaba el papel del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración; la Oficina aceptó sustituir el término «organización» por el término «empresa» y la expresión «organizaciones de los trabajadores» por el término «sindicato», que alineaba el texto con la terminología utilizada en la Organización en aras de la armonización con la Organización, así como buscar un sustituto menos ambiguo para el término «reconocer» (y sus variantes). A propuesta de los expertos trabajadores, la Reunión acordó también cambiar el título del recuadro para que rezara así: «Las disposiciones fundamentales de los Convenios núms. 89 y 98 son las siguientes»: y añadir un nuevo último punto, señalado con viñeta, en el texto que figura dentro del recuadro en el que se indica que dichos convenios requieren que se promueva la adopción de convenios colectivos voluntarios donde se estipulen las condiciones de empleo.
25. En la sección titulada *cumplimiento de las disposiciones*, la Reunión decidió suprimir la segunda frase que figura en el punto 4.
26. En la sección titula *directrices generales para los inspectores del trabajo*, se enmendaron los puntos 1 y 2 para destacar la presencia efectiva más que el reconocimiento de las organizaciones de los trabajadores y de una política de la empresa en materia de negociación colectiva.
27. La Reunión decidió cambiar el título de la sección relativa a la pequeña empresa. A esos efectos eliminó dos frases contenidas en él, y reubicar todos los párrafos siguientes para formar con ellos un nuevo punto 2.4.

3.2. Prohibición del trabajo forzoso

28. Bajo el título *cumplimiento de las disposiciones*, se enmendaron las referencias a los contratistas y subcontratistas para ampliar su ámbito de aplicación a todo el mundo.
29. En la sección *directrices para los inspectores del trabajo*, se eliminó en el punto 1 la referencia a las ONG. En el punto 2 se incluyó una referencia a «entrevistas por separado». Se cambió ligeramente la redacción del punto 3.

3.3. Trabajo infantil

30. Bajo el título *directrices para los inspectores del trabajo*, luego de examinarse si la edad mínima de admisión al trabajo establecida en el punto 1 debía armonizarse con la disposición pertinente que figuraba en el convenio, se decidió conservar la redacción original. El punto 2 se enmendó para incluir el concepto de que la empresa debía identificar las tareas peligrosas como parte de su política relativa al empleo de los jóvenes. En el punto 3 se eliminó la referencia a una muestra de los expedientes. En el punto 4 se

decidió que también se debía consultar a los representantes de los trabajadores respecto de la edad de los trabajadores jóvenes y las tareas que se les asignaban.

- 31.** Los dos últimos párrafos de la sección titulada *consideraciones especiales referentes a las pequeñas empresas*, se eliminaron los dos últimos párrafos. El párrafo restante se cambió de lugar y se colocó más adelante como punto 2.4, tal como se había decidido antes.

3.4. Igualdad de oportunidades y de trato (no discriminación)

- 32.** Bajo el título *cumplimiento de las disposiciones*, se eliminaron del punto 1 los ejemplos relativos a la seguridad y la salud en el trabajo. El punto 4 volvió a redactarse para que quedara claro que la responsabilidad frente a la discriminación recayera directamente en las entidades contratantes.

- 33.** En la sección *directrices para los inspectores del trabajo*, los puntos 4, 5 y 6 volvieron a redactarse para eliminar de ellos todas las referencias a la etnia, velando por conservar las referencias a la discriminación en razón del sexo. En el punto 5, se insertaron las palabras «según proceda». La idea de una muestra representativa se incluyó en el punto 6 y se eliminó la referencia a los contratistas por cuenta propia. Se pidió a Secretaría que se cerciorara de la eliminación de toda referencia a la etnia en los puntos 1 a 8 que figuraban bajo el título *cumplimiento de las disposiciones*.

3.5. Remuneración justa

- 34.** El primer párrafo de la sección sobre las *disposiciones de la OIT* fue modificado para aclarar que los sistemas de salarios mínimos guardan relación con las disposiciones para establecer legislación sobre salarios mínimos. El contenido del recuadro se enmendó en aras de su coherencia con el texto del Convenio núm. 131.

- 35.** El punto 4 de la sección sobre *cumplimiento de las disposiciones* fue modificado para especificar que los acuerdos escritos sobre condiciones de trabajo, particularmente en lo que atañe a los salarios y a los períodos de pago, deberían concluirse antes de que los trabajadores comiencen a trabajar.

- 36.** El punto 1 de la sección sobre *directrices para los inspectores* fue modificado para eliminar referencias a contratistas independientes, contratistas y subcontratistas, y para que la recomendación de que los inspectores comprueben el cumplimiento en lugar de asegurarlo sea compatible con otros textos. Se añadió otro punto de enumeración al recuadro para que los inspectores verifiquen el mantenimiento de un registro salarial. El punto 2 fue modificado para especificar que los salarios no deben ser inferiores al salario mínimo establecido, en lugar de expresar que deben ser «suficientes».

- 37.** El párrafo de la sección sobre *consideraciones especiales referentes a las pequeñas empresas* fue modificado para aclarar que la remuneración no debe ser inferior al salario mínimo establecido, en lugar de expresar que debe ser «justa», y para eliminar la referencia al nivel de vida adecuado. La Reunión decidió desplazar la totalidad del texto enmendado a la sección 2.4.

3.6. Seguridad y salud en el trabajo

- 38.** El segundo párrafo de la sección sobre la *gestión sistemática de la seguridad y la salud en el trabajo* fue eliminado.

- 39.** El segundo párrafo de la sección sobre la *elaboración de una política de la empresa en materia de seguridad y salud* fue levemente modificado sustituyendo «Esta política de

seguridad y una buena cultura de seguridad pueden» por «Esta política de seguridad debería» para que el texto quede menos ambiguo.

40. La enumeración que figura en la sección sobre la *atribución de responsabilidades* fue modificada de manera que se incluyera el hecho de que se debería suministrar y utilizar métodos y equipos de trabajo seguros y que los trabajadores debían recibir formación en materia de prevención de accidentes. Además, se añadieron dos puntos para asegurar que existan medidas apropiadas que garanticen un entorno seguro y sano, así como el registro y la notificación de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.
41. En el debate en torno a la cuestión de las *condiciones de empleo, cualificaciones, organización y formación profesional*, se decidió sustituir «asegurarse» por «cerciorarse» en la tercera oración del primer párrafo, ya que los expertos empleadores consideraron que este verbo expresaba mejor lo que se pretendía transmitir en el texto. Además, se convino en modificar el final de dicha oración para que rezara «la formación y/o los certificados necesarios».
42. Durante el debate sobre *comunicación e información en materia de riesgos y su prevención*, los expertos trabajadores propusieron un nuevo párrafo en que se destacaban las medidas que los empleadores y los trabajadores podrían tomar para promover la seguridad y la salud, y se hacía hincapié en el derecho de los trabajadores a elegir sus representantes para tratar las cuestiones relativas a la seguridad. Se decidió adoptar dicho párrafo con algunos cambios menores propuestos por los expertos empleadores. Asimismo, se decidió eliminar la expresión «en caso de ser necesario» del primer párrafo y el segundo párrafo sobre los aspectos psicológicos relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo en su totalidad, ya que se convino en que en otras partes del texto se abordaba este tema de manera adecuada. Los expertos trabajadores observaron que, con todo, este tipo de cuestiones, como la fatiga, son importantes en el lugar de trabajo, y pueden tener repercusiones potenciales en la seguridad y la salud.
43. En cuanto a la primera oración de la sección sobre *medidas específicas en materia de seguridad y salud en el trabajo forestal*, se decidió eliminar el adjetivo calificativo «peligrosa» como modificador de maquinaria, ya que por lo general se exige que la maquinaria no sea de por sí peligrosa.
44. Por lo que respecta a la cuestión de las *sustancias peligrosas*, se convino en modificar la última oración de esta sección para que figurara redactada de la siguiente manera: «Debería informarse e impartirse formación a los trabajadores sobre los riesgos que conlleva el uso de sustancias químicas, incluidos los peligros a largo plazo para la salud, en términos generales y, en particular, para la salud reproductiva de hombres y mujeres». Asimismo, la Oficina tomó nota de la sugerencia del experto gubernamental de Bolivia quien propuso que se incluyeran aclaraciones menores en la versión en español del texto.
45. En lo que atañe a la *ropa de trabajo y equipo de protección personal*, se añadieron elementos al final de la primera oración para que figurara del siguiente modo: «poner a su disposición, sin costo alguno, la ropa y el equipo que necesiten todos los trabajadores». Asimismo, se convino en eliminar el recuadro, ya que se trataba de un ejemplo específico de la Unión Europea y no resultaba apropiado para un documento destinado a un público mundial.
46. En el debate sobre *primeros auxilios, salvamento y servicios de salud en el trabajo*, los expertos trabajadores sugirieron suprimir «y servicios de salud en el trabajo» del título de la sección y crear una nueva sección titulada «Servicios de salud en el trabajo». Se propuso un texto para esta nueva sección relativo a la prestación de servicios de salud en el trabajo. Se aceptaron dichas propuestas.

-
47. En el debate sobre *refugios, alojamiento y transporte*, el experto gubernamental de Bolivia opinó que en el texto no se especificaba quién cubriría los costos del transporte en los lugares alejados, costos que, a su entender, deberían ser sufragados por el empleador. La mayoría del resto de los expertos consideró que el término «proporcionar» daba a entender que el empleador se encargaría de cubrir los costos. Se convino en sustituir «tiene que» por «debería».
48. En lo que atañe a la sección sobre *guías para los inspectores*, los expertos trabajadores propusieron agregar un punto en el que se hiciera alusión a los regímenes de seguros de seguridad social. Esta propuesta fue aprobada con dos cambios menores que propusieron los expertos empleadores. La tarea de decidir cuál sería el mejor lugar de la sección para ubicar este nuevo punto quedó a criterio de la Oficina.
49. En cuanto a la cuestión de las *consideraciones especiales referentes a las pequeñas empresas*, los expertos trabajadores manifestaron que sería útil incluir el ejemplo del sistema sueco de representantes regionales de seguridad. Los expertos empleadores recordaron que no era conveniente citar en el texto ejemplos relativos a un país en particular. En consecuencia, los expertos trabajadores propusieron el texto más general que figura a continuación: «en los pequeños lugares de trabajo que no cuentan con comités de seguridad y salud en el trabajo, las organizaciones locales de trabajadores podrán nombrar representantes regionales de seguridad y salud cuando se necesite hacer mejoras en este campo. La función del representante regional es mantener activa toda la labor local en torno a la seguridad y la salud en el trabajo, garantizar que dicha labor se realice eficazmente, y prestar asesoramiento y apoyo de diverso tipo. Esta colaboración entre los empleadores y los trabajadores puede sentar los cimientos de unas buenas condiciones de seguridad y salud en el trabajo». Previa deliberación, se decidió no incluir este texto en las directrices. Se convino además en eliminar el tercer párrafo de esta sección.

3.7. Cualificación y formación del personal

50. Se adoptó la sección 3.7 y se trasladó la sección relativa a las pequeñas empresas a la sección 2.4.

3.8. Pueblos indígenas

51. Tras un debate prolongado acerca de la importancia del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) para las inspecciones del trabajo en la industria, se acordó eliminar la sección 3.8 relativa a los pueblos indígenas y trasladar la introducción modificada por los expertos trabajadores y los párrafos sobre el *cumplimiento de las disposiciones* a las partes apropiadas de la sección 3.4. Con este acuerdo se pudo conciliar la posición firme que defendían los expertos empleadores, por un lado, que no respaldaban una sección específica relativa esta cuestión, con la opinión de la mayoría de los expertos trabajadores y gubernamentales, por el otro, que la consideraban sumamente importante y hacían hincapié en la pertinencia del artículo 20 del Convenio núm. 169. No se llegó a un acuerdo sobre la sugerencia propuesta los expertos trabajadores de añadir más referencias a los pueblos indígenas en otras secciones para aclarar que ellos también están protegidos en virtud de estas disposiciones. La propuesta de incluir una referencia específica al trabajo forzoso en la sección, proveniente de un experto gubernamental que hizo hincapié en el hecho de que los pueblos indígenas son más susceptibles de ser sometidos al trabajo forzoso, tampoco alcanzó consenso, de manera que se conservó el texto original.

4. **Directrices generales para los inspectores del trabajo**

52. Se aceptó una propuesta de incluir un texto introductorio sobre empresas de silvicultura. La referencia en el texto propuesto a las «normas internacionales del trabajo» fue sustituida por otra a la «Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento».
53. Los expertos trabajadores propusieron un texto en que se establecía una diferencia entre el proceso de evaluación de la certificación forestal y la inspección del trabajo. En el texto se añadieron pasajes sobre diferentes tipos de propiedad forestal, se incluyeron referencias a la certificación regional, y se suprimieron alusiones a las normas sociales que sobrepasan el ámbito de las normas fundamentales del trabajo de la OIT. Asimismo, se aceptaron las propuestas formuladas y se decidió que el texto fuera trasladado a la introducción relativa a la *certificación voluntaria del sistema de gestión forestal*.
54. Se aceptó añadir un segmento de texto en el que se hiciera hincapié en la necesidad de un diálogo entre los interlocutores sociales en las fases de organización y realización de las inspecciones del trabajo. La Oficina convino en procurar un lugar indicado para dicho texto.
55. Se decidió que la referencia a las «normas del trabajo» en esta sección introductoria fuera sustituida por la alusión a las «condiciones de trabajo y prácticas laborales» para evitar confusiones con las normas del trabajo de la OIT.

4.1. Organización de la inspección

56. Durante las deliberaciones en torno a la *planificación de las inspecciones*, se convino en modificar la primera oración del primer párrafo, de manera que quede redactado como sigue: «Las actividades de inspección deberían planificarse estratégicamente para obtener la mayor cantidad posible de resultados positivos en materia de trabajo decente y favorecer la utilización adecuada de los recursos de que disponen los inspectores». Además, se decidió agregar un segmento de texto en el que se destacara la necesidad de un diálogo entre los interlocutores sociales durante el proceso de inspección del trabajo. Asimismo, los expertos trabajadores observaron que, en ciertos países, la notificación previa era ilegal. Por ello, el texto fue modificado al suprimirse las referencias a las visitas sin previo aviso y a los avisos de inspecciones, y al señalarse que los inspectores deberían avisar de que se procederá a una inspección, «siempre que esté permitido».
57. Durante los debates sobre la cuestión de *decidir lo que se ha de visitar*, el experto gubernamental de Bolivia hizo hincapié en que los pueblos indígenas debían figurar entre los grupos específicos, y que era necesaria una referencia al Convenio núm. 169. Como su propuesta no alcanzó consenso se conservó el texto original.
58. En la subsección sobre *logística*, el texto fue adaptado para indicar que la empresa puede facilitar el transporte necesario para acceder a lugares alejados.

4.2. Realización de la inspección en la práctica

59. En la subsección sobre *reuniones iniciales y trabajo con la dirección de la empresa*, se suprimió la expresión «y otras partes interesadas».
60. En la subsección sobre *examen de los sistemas de gestión*, la referencia al «marco jurídico de la OIT» fue sustituida por la alusión a la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

4.3. Evaluación de las normas del trabajo

61. Se modificó el título.
62. En la subsección sobre *aspectos importantes que deben evaluarse*, se suprimió todo el primer párrafo excepto la segunda oración, que fue desplazada al tercer párrafo. Los comentarios sobre el tercer párrafo no se aplican al texto en español.
63. En la subsección sobre la *interpretación de las disposiciones dentro de un contexto*, se suprimió la palabra «mínimas» del séptimo renglón del primer párrafo. En los renglones octavo y noveno, se sustituyeron las «disposiciones mínimas» por los «principios fundamentales». La referencia a los trabajadores de las pequeñas empresas fue desplazada al comienzo del segundo párrafo y se añadió la idea de que estos trabajadores gozan de los mismos derechos que los trabajadores de otras empresas. En la siguiente frase se sustituyó «propietarios» por «administradores» de pequeñas empresas forestales para garantizar la pertinencia del texto en los países en los que los bosques son siempre propiedad del estado.

4.4. Comunicación de los resultados

64. Tras un largo debate, la expresión «representante de la dirección» se sustituyó por «representante de los empleadores y de los trabajadores» tanto en el título como en la primera frase de la primera subsección 4.4 titulada *el trabajo con el representante de la dirección*.
65. En la subsección titulada *la reunión final*, se aceptó la propuesta presentada por los expertos trabajadores de sustituir las tres primeras frases.
66. Tras un extenso debate entre los expertos trabajadores y empleadores sobre la subsección *intervención, aplicación y asesoramiento* se adoptó la propuesta de la Secretaría General de corregir la primera frase de la subsección para que rezara como sigue: «el enfoque general de la inspección del trabajo está en proceso de cambio, de ser tan solo un elemento de aplicación, a prestar además un asesoramiento competente». Este cambio fue aceptado al igual que la sustitución de «eliminación de posibles peligros» por «identificación y eliminación de posibles peligros» en la última frase de la subsección.

Anexo 1

67. El primer encabezamiento en el apartado «Criterios» se corrigió para hacer referencia a los derechos fundamentales en el trabajo y se añadió una nota al pie de página donde figuraba la fuente en la que se basaba el anexo.

Anexo 2

68. El anexo 2 se adoptó sin modificaciones.

Anexo 3

69. El anexo 3 se suprimió.

Anexo 4

70. El anexo 4 se adoptó sin modificaciones.

Anexo 5

71. El anexo 5 se adoptó sin modificaciones.

Anexo 6

72. Reconociendo que el anexo 6 era un instrumento destinado a ayudar a los inspectores del trabajo a elaborar listas de comprobación, la Reunión decidió cambiar el título del anexo para que ello quedara reflejado con propiedad.
73. Los expertos empleadores propusieron quitar las referencias a los contratistas en todo el anexo, sustituyendo el término por el de «trabajadores». Aunque se aceptó la propuesta en general, el Presidente hizo notar que habría que contemplar excepciones y que, por lo tanto, habría que decir caso por caso.
74. Se enmendó el título de la subsección 1 de manera de incluir la libertad sindical.
75. En el punto 1.3 las palabras «y contratistas» se suprimieron haciendo la salvedad de que el punto sólo se refería al derecho de libertad sindical de los trabajadores.
76. En el punto 1.6 la referencia a la «protección» se sustituyó por una redacción que dejara en claro el derecho de libertad sindical y de negociación colectiva, incluso en los casos en que no exista sindicato.
77. En el punto 1.13, el término «trabajadores» sustituyó al término «empleados».
78. Los puntos 1.14 y 1.15 se eliminaron, pese a que los expertos trabajadores hicieron notar que ello podría socavar el deseo expresado por el Consejo de Administración en el sentido de que las directrices deberían servir también como orientación en los sistemas de certificación que incorporaban normas del trabajo.
79. En la subsección 2 relativa a la remuneración justa, la referencia que figura en el punto 2.3 sobre «un nivel de vida adecuado» se sustituyó por una referencia a «los niveles de vida relativos de otros grupos sociales».
80. Se insertó un nuevo punto 2.7 para hacer referencia a la legislación sobre el salario mínimo.
81. En la subsección 3 sobre el trabajo infantil, en la versión española correspondió suprimir la expresión «de los contratistas» en el punto 3.2. Las palabras «empleados y contratistas» se sustituyeron por las palabras «trabajadores y empleadores» en el punto 3.4.
82. En el punto 4.3 de la subsección 4 sobre igualdad de oportunidades y de trato (no discriminación), la reunión decidió sustituir las palabras «escritos o no escritos» por la exigencia de que las normas «se conocieran», en aras de su aplicación.
83. El punto 4.4 se suprimió.
84. En el punto 4.6, los expertos acordaron sustituir el término «el personal de dirección» por el término «empleadores».
85. En consecuencia, la Reunión suprimió otra referencia al «personal de dirección» en el punto 5.1 de la subsección 5 sobre *cualificación y formación del personal*.
86. La Reunión decidió suprimir las palabras «contratistas y trabajadores independientes» en el punto 5.3.
87. En la subsección 6 sobre *prohibición del trabajo forzoso*, se decidió abreviar el punto 6.1.

-
88. El texto propuesto en el punto 6.2 se sustituyó por una exigencia de notificar los casos de trabajo forzoso a la autoridad competente.
 89. Los expertos trabajadores propusieron sustituir el texto existente por un texto en el que se exigiera la existencia de mecanismos para informar a la dirección y a los sindicatos de cualquier caso de trabajo forzoso. La Reunión aceptó el texto propuesto tal como fue enmendado por los expertos empleadores quienes propusieron sustituir la palabra «sindicatos» por la expresión «organizaciones de trabajadores», puesto que no siempre había sindicatos.
 90. Se suprimió la subsección 7.
 91. La reunión acordó sustituir la expresión «y contratistas» por la palabra «trabajadores» en los puntos 8.3.2 y 8.3.3 de la subsección 8 sobre *gestión sistemática de la seguridad y la salud en el trabajo*.
 92. Se decidió asimismo suprimir la referencia al personal de dirección en el punto 8.5.1.
 93. En la subsección 9 sobre *medidas específicas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo forestal* los expertos decidieron enmendar el punto 9.3.1 para que dijera: «los empleadores deberán instruir a los trabajadores acerca del equipo de protección personal necesario para su trabajo».
 94. De conformidad con las anteriores decisiones, la Reunión sustituyó las referencias a los empleados y trabajadores subcontratados por el término «trabajadores».

Anexo 7

95. El título del anexo fue enmendado de manera que hiciera referencia a una ayuda memoria, como sucedió con el anexo 6. Como en los casos anteriores, las referencias a los empleados, los contratistas, la mano de obra contratada y los grupos de trabajadores fueron sustituidas por las palabras «empleadores» y «trabajadores» según procediera. Estos cambios afectaron los puntos 1.1, 2.1, 2.3, 2.10, 2.11, 3.1, 5.1, y 5.3. Por la misma razón, las alusiones a los sindicatos fueron remplazadas por el término «organizaciones de trabajadores» en los puntos 3.2, 3.3 y 3.4.
96. En la primera subsección, titulada *lista de control para la supervisión de los sistemas de gestión*, se eliminó la referencia a los sistemas de certificación en el punto 1.4. Se suprimieron los puntos 1.5, 1.6, y 1.7.
97. En la segunda subsección, titulada *lista de control para entrevistas con el personal de dirección de recursos humanos*, los puntos 2.6, 2.9 y 2.13 fueron eliminados. En el punto 2.8, el término «necesarios» fue sustituido por la frase «de conformidad con lo estipulado en la legislación nacional». En el punto 2.10, también se incluyó una referencia a la legislación nacional. El punto 2.12 fue enmendado para que en él se hiciera referencia al requisito de la igualdad de oportunidades.
98. En la tercera subsección titulada, *lista de control para las entrevistas con representantes de sindicatos locales o nacionales y de los trabajadores*, el punto 3.2 se enmendó para que se incluyera una referencia al recurso inadecuado a la autoridad civil. En el punto 3.3, el término «organización» se sustituyó por el término «empresa» y se incluyó una referencia a los Convenios núms. 87 y 98. El punto 3.7 se enmendó para incluir una referencia a los niveles de cualificaciones. Se eliminó el punto 3.14. Se suprimió la alusión al personal de dirección del punto 3.15. En el punto 3.16, se añadió la expresión «sin costo» después de «trabajadores» y se eliminó la frase contenida en el paréntesis.

99. Se suprimió la cuarta subsección.

100. En la quinta subsección, titulada *listas de control para las visitas del terreno*, se hizo un cambio en el punto 5.6 que no afectaba al español, y se añadió una referencia a la investigación de los accidentes. En el punto 5.10, se enmendó el texto para que se exigieran pruebas de que existía personal capacitado para atender las emergencias y solicitar ayuda oportunamente. En el punto 5.13, se incluyó el concepto de «apropiado».

Anexo 8

101. A raíz de la propuesta formulada por el Departamento de Inspección del Trabajo de la OIT, se convino en revisar el anexo 8 para aclarar que el término «agricultura» incluía la silvicultura.

Recomendaciones en materia de seguimiento por la OIT

102. La Reunión formuló una serie de recomendaciones para su seguimiento por la OIT.

Adopción de las directrices y del informe

103. Tras examinar el texto del proyecto de directrices sobre la inspección del trabajo en la silvicultura, los expertos adoptaron las directrices con enmiendas menores.

104. Tras examinar el proyecto de informe, los expertos lo adoptaron. Ulteriormente, los expertos adoptaron el informe, las directrices y las recomendaciones en materia de seguimiento por la OIT.

Ginebra, 28 de enero de 2005.

(Firmado) Sr. Hanns Höfle,
Presidente.

List of participants
Liste des participants
Lista de participantes

Chairperson/President/Presidente

Mr. Hanns H. Höfle, Professor, Institute of Forest Engineering and Forest Work Science, University of Göttingen, Göttingen, Allemagne

Experts nominated by governments
Experts désignés par les gouvernements
Expertos designados por los gobiernos

BOLIVIA/BOLIVIE

Sr. Oscar Llanque Espinoza, Instituto de Investigaciones Forestales, Facultad de Ciencias Forestales, Universidad Técnica del Beni, Riberalta Beni

CAMEROON/CAMEROUN/CAMERÚN

M. Mathias Louis Bell, Sous-directeur de la réglementation et de la coopération internationale, Ministère du Travail et de la Sécurité sociale, Yaoundé

NEW ZEALAND/NOUVELLE-ZÉLANDE/NUEVA ZELANDIA

Mr. Ross Hodder, Policy Adviser (Forestry), Workplace Group, Department of Labour, Wellington

POLAND/POLOGNE/POLONIA

Mr. Leszek Zajac, Director, Occupational Hazards Department, National Labour Inspectorate, Warsaw
Adviser/Conseiller technique/Consejero Técnico

Mr. Robert Jaworski, National Labour Inspectorate of Poland, Warsaw

SWEDEN/SUÈDE/SUECIA

Mr. Uwe Synwoldt, Machinery & Personal Protective Equipment Division, Central Supervision Department, Swedish Work Environment Authority, Solna

Experts nominated by the employers
Experts désignés par les employeurs
Expertos designados por los empleados

Sr. José Abraham Bennaton Ramos, Consejo Hondureño Empresa Privada (COHEP), Tegucigalpa, Honduras

Mr. James Bongani Manana, Forestry Community Services Manager, Business Unity South Africa (BUSA), Pietermaritzburg, South Africa

Mr. Untung Iskandar, Counsel on Policy and Development, Association of Indonesian Forest Concession Holders, Jakarta, Indonesia

Mr. Henry Atta Paidoo, Director, Human Resource Management, Ghana Forestry Commission Accra, Ghana

Mr. Pontus Sjöstrand, Director, Federation of Swedish Forestry Employers, Stockholm

Experts nominated by the workers
Experts désignés par les travailleurs
Expertos designados por los trabajadores

M. J. Didier Afanda, Président, Fédération nationale des syndicats des travailleurs du bois et de la construction, USCL, Yaoundé

Sr. Sergio Gatica Ortíz, Presidente, Confederación Nacional de Trabajadores Forestales de Chile, Concepción

Mr. Valeri Otchecourov, President, Timber & Related Industries Workers' Unions, Moscow

Advisers/Conseillers techniques/Consejeros técnicos:

Mr. Georges Kanaev, Expert, Timber & Related Industries Workers' Unions, Moscow

Ms. Irma Kolodina, Expert, Timber & Related Industries Workers' Unions, Moscow

Mr. Victor Kouznetsov, Expert, Timber & Related Industries Workers' Unions, Moscow

Mr. Oleg Gutorenko, Vice President, Timber & Related Industries Workers' Unions, Moscow

Mr. Anatole Rozhkov, Timber & Related Industries Workers' Unions, Moscow

Mr. Bronislaw Sasin, Deputy President, Trade Association of Polish Foresters, Warsaw

Mr. Ake Sjöln, Skogs-och Trafacket, Olof Palme, Stockholm

Representatives of member States present at the sittings
Représentants d'Etats membres présents aux séances
Representantes de Estados Miembros presentes en las sesiones

FINLAND/FINLANDE/FINLANDIA

Mr. Hannu Jokiluoma, Head of Development, Department for Occupational Safety & Health, Ministry of Social Affairs & Health, Tampere

Representatives of the United Nations, specialized agencies
and other official international organizations

Représentants des Nations Unies, des institutions spécialisées
et d'autres organisations internationales officielles

Representantes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados
y de otras organizaciones internacionales oficiales

United Nations Economic Commission for Europe (ECE)

Commission économique des Nations Unies pour l'Europe

Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa

Ms. Caroline Stein, Assistant, UNECE/FAO Timber Branch, Geneva

Representatives of non-governmental international organizations
Représentants d'organisations internationales non gouvernementales
Representantes de organizaciones internacionales no gubernamentales

**Federation of Timber and Related Industries Workers' Unions
of the Commonwealth of Independent States**

**Fédération des syndicats des travailleurs des industries forestières
de la Communauté des Etats indépendants**

Mr. Victor Karnushin, President, Federation of Timber & Related Industries Workers' Unions of the Commonwealth of Independent States, Moscow

Mr. Ivan Hurski, President, Republican Committee of Timber Workers Union of Belarus, Minsk

Ms. Marina Musinyants, Expert of the International Section, Federation of Timber & Related Industries Workers' Unions of the Commonwealth of Independent States, Moscow

International Confederation of Free Trade Unions

Confédération internationale des syndicats libres (CISL)

Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL)

Ms. Anna Biondi, Director, Geneva

Ms. Raquel González, Assistant Director

International Federation of Building and Wood Workers (IFBWW)

Fédération internationale des travailleurs du bâtiment et du bois

Federación Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera

Mr. William V. Street, Director, Global Wood & Forestry Program, Carouge/Geneva

Ms. Fiona Murie, Director of Health, Safety and Environment, Carouge/Geneva

International Organization of Employers (IOE)

Organisation internationale des employeurs

Organización Internacional de Empleadores

Mr. Jean Dejardin, Adviser, Cointrin/Geneve

World Confederation of Labour

Confédération mondiale du travail (CMT)

Confederación Mundial del Trabajo

M. Hervé Sea, Représentant permanent adjoint, Geneve

World Federation of Agriculture, Food, Hotel and Allied Workers (WFAFW)

**Fédération mondiale des travailleurs de l'agriculture,
alimentation, hôtellerie et connexes**

**Federación Mundial de Trabajadores de la Agricultura,
Alimentación, Hotelería y Afines**

M. Didier Hilbert, Hombourg/Budange, France